

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017.

RESOLUCIÓN CAGYMJ Nº /→ + /2017

VISTO:

La Actuación Nº 18827/17; y

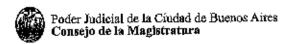
CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Dr. Sergio Delgado, Juez de Cámara en lo Penal, Contravencional y de Faltas solicitó la liquidación, correspondiente a la compensación por ejercicio interino de la presidencia de la Sala III, al momento de que la Dra. Marta Paz y el Dr. Jorge Franza gozaron de licencia durante el mes de agosto de este año.

Que a fs. 3 luce nota de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas certificando que "por encontrarse en uso de licencia los Dres. Marta Paz y Jorge Atilio Franza entre el 9 y 11 de agosto del corriente, el Dr. Sergio Delgado se desempeñó como presidente del tribunal en dicho periodo".

Que a fs. 5 intervino la Dirección General de Factor Humano, remitiendo la presente actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial "siendo que no surge manifiesta la regulación de los extremos referidos a la cuestión planteada" se remiten los actuados para "su conocimiento e intervención a los efectos se sirva tener a bien expedirse acerca de la procedencia del mencionado requerimiento que cursa en marras, de acuerdo las condiciones reglamentarias establecidas al respecto y demás fines estime correspondan".

Que a fs. 16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen 7865/17, manifestó que "el Dr. Delgado viene a solicitar el adicional de marras pero no reúne el requisito de haber sido designado, para el año 2017, en el cargo de vicepresidente del Tribunal" y finalmente concluyó que "En virtud la todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa aplicable, esta dependencia entiende que no corresponde proceder al pago de la compensación por ejercicio de la Presidencia, peticionada por el Dr. Sergio Delgado, conforme los términos previstos por el artículo 22 inciso f) del Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por la Resolpción CM Nº 170/2014".



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

Que en tal estado llega la cuestión a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en materia de recursos humanos, por ello éste órgano es competente.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Res. CM N° 1259/2015, establece que el personal comprendido son los funcionarios y empleados que estén en relación de dependencia con el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el personal que se encuentre vinculado por contratos de locación de servicios o de locación de obra. En cuanto a la relación de empleo y demás derechos laborales, en su art. 7 dispone que "Las partes reconocen que para las relaciones de empleo rige lo dispuesto en el Reglamento Interno del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 170/2014 .. cuyas cláusulas pasan a formar parte del presente convenio colectivo general de trabajo."

Que el inciso f) del art. 22 del Anexo I de la Res. CM Nº 170/2014 establece: "Compensación por ejercicio de la Presidencia: Los/las Magistrados/as que se desempeñen como Presidentes/as de Cámara de Apelaciones y/o Presidentes/as de Sala, percibirán una compensación equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo básico conformado.".

Que en tal sentido, corresponde destacar que a fs. 14/15 luce copia del Acuerdo 3/2016 del día 21 de diciembre de 2016, donde se procedió a la elección anual de autoridades, resultando electos para la Sala III la Dra. Marta Paz como presidente y el Dr. Jorge Franza como vicepresidente.

Que en casos análogos anteriores resueltos por esta Comisión en donde se reconoció el pago de haberes solicitado, el Dr. Delgado revestía el carácter de vicepresidente en la Sala III, mientras que en este caso en particular el vicepresidente es el Dr. Franza.

Que ésta Comisión coincide con el criterio sustentado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente, en cuanto no corresponde



Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial

hacer lugar al requerimiento efectuado por el Dr. Sergio Delgado por cuanto no reúne el requisito de haber sido designado; para el 2017, en el cargo de vicepresidente del mencionado tríbunal.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la solicitud de pago de haberes pretendida por el Dr. Sergio Delgado, en concepto Compensación por el ejercicio de la Presidencia de la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas durante los períodos comprendidos entre los días 9 de agosto al 11 de agosto 2017.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (<u>www.jusbaires.gov.ar</u>), notifíquese al Dr. Sergio Delgado, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGMUJ Nº /ュネ / 2017

Alejandro Fernández

Marcelo Vázquez

Juan Pablo Godoy Vélez

